
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

Contenido

1 – Generalidades y alcance	2
1. Objetivo y generalidades	2
2. Marco regulatorio.....	2
3. Proceso de aprobación de zonas, rutas y aeródromos.	2
4. Contenido del Manual de Operaciones, Parte C – Rutas, y Aeródromos.	3
5. Pruebas de Demostración/Vuelos de demostración.	3
6. Reporte de las pruebas de demostración / vuelos de comprobación.....	7
7. Notificación al solicitante/explotador	8
8. Solicitud para desviación de las horas de vuelos de demostración.....	8

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

1 – Generalidades y alcance

1. Objetivo y generalidades

- 1.1 Este capítulo proporciona orientación a los inspectores que participan en el proceso de aprobación de zonas, rutas y aeródromos de los solicitantes a un CDO o explotadores.
- 1.2 Establece los lineamientos para verificar que el explotador disponga del personal competente, procedimientos, instalaciones y equipos para las operaciones de estas rutas.
- 1.3 La UAEAC se asegurará que el solicitante cuente con equipo de vuelo acorde y suficiente para una adecuada operación en cada uno de los aeródromos, incluidos los alternos.

2. Marco regulatorio

- 2.1 El RAC 121 Capítulo C y D, y RAC 135.397 establecen los requisitos por parte de los explotadores para la aprobación de zonas, rutas y aeródromos. Para los operadores bajo el RAC 135, en operaciones no regulares, deberán presentar un análisis de las rutas más representativas.

3. Proceso de aprobación de zonas, rutas y aeródromos.


3.1 Rutas o zonas para la prestación del servicio.

- a. Los servicios aéreos comerciales de transporte público estarán circunscritos a las rutas o regiones solicitadas por la empresa interesada y autorizadas por la UAEAC.
- b. El procedimiento para la adición de rutas nacionales e internacionales por parte de los explotadores de servicios aéreos comerciales de transporte público regular y no regular de pasajeros o carga deberá cumplir con lo previsto en el RAC 5 y MANUAL DE TRÁMITES PARA LAS ACTIVIDADES DE AERONAUTICA CIVIL DE SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES (MTAC). Dicho procedimiento también será aplicable a los explotadores de servicios aéreos comerciales de transporte público de carga, cuando operen rutas en servicios regulares.
- c. Una vez se tenga el concepto favorable por parte de la Oficina de Transporte Aéreo, la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil nombrará los inspectores de Operaciones y Aeronavegabilidad encargados del proceso de aprobación de rutas.

- 3.2 Durante el proceso de aprobación de rutas los inspectores de operaciones deberá utilizar el Cronograma de incorporación de nuevas zonas, rutas o aeródromos en empresas de transporte aéreo comercial regular y no regular, GCEP-1.0-12-010, y la lista GIO-LISTA DE VERIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE RUTAS, para cada una de las rutas que se pretendan operar.

Nota: En caso de que la operación de la ruta contemple una o más aprobaciones específicas, la aprobación de la ruta estará condicionada a la aprobación específica previa. (RVSM, PBN, EFB, MNPS).

- 3.3 Cuando es conformado un equipo de pruebas de demostración, el jefe de equipo se asegurará que se abra un registro maestro, el cual se mantendrá abierto hasta la culminación del proceso.


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

4. Contenido del Manual de Operaciones, Parte C – Rutas, y Aeródromos.


- 4.1 El explotador deberá desarrollar un Manual de Rutas y datos de aeródromo con las instrucciones e información asociada con los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación y aeródromos, incluyendo una lista de todas las rutas, aeródromos de operación regular y aeródromos alternos.
- 4.2 Para la revisión del Manual de Análisis de Rutas y datos de aeródromo, los inspectores deberán utilizar la lista GIO-LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR EL MANUAL DE OPERACIONES (MO), Parte C.
- 4.3. El Manual de análisis de rutas y datos de aeródromo debe contener para cada ruta del explotador la siguiente información:
- a) Niveles de vuelo a ser utilizados.
 - b) Niveles y altitudes mínimas de vuelo.
 - c) Mínimos de utilización para cada aeródromo de salida, destino y alterno que se prevean utilizar incluyendo las instrucciones para determinar los mínimos de utilización de aeródromo en aproximaciones por instrumentos empleando HUD y EVS.
 - d) Datos de instalaciones de comunicaciones, de aeródromo y de ayudas para la navegación.
 - e) Información sobre las zonas de despegue, aproximación, aterrizaje y las instalaciones disponibles en los aeródromos.
 - f) Procedimientos de salida, incluyendo los procedimientos de atenuación de ruido.
 - g) Procedimientos de aproximación y de aproximación frustrada.
 - h) Procedimientos en caso de falla de comunicaciones.
 - i) Instalaciones de búsqueda y salvamento en las zonas de operación.
 - j) Cartas aeronáuticas que se deberán llevar a bordo en relación a la ruta y tipo de vuelo, incluyendo el método para verificar su vigencia.
 - k) Disponibilidad de información aeronáutica y servicios MET.
 - l) Procedimientos de comunicaciones y navegación de ruta.
 - m) Categorización del aeródromo para las calificaciones de competencia de la tripulación de vuelo.
 - n) Limitaciones especiales del aeródromo (limitaciones de performance y procedimientos operativos, etc.).
 - o) Rutas de escape.
 - p) Aeródromos alternos en ruta.

5. Pruebas de Demostración/Vuelos de demostración.

- 5.1 Generalidades. – El objetivo es guiar a los inspectores de la UAEAC, en la planificación, conducción, observación y evaluación de las pruebas de demostración. Durante la fase de demostración el equipo de la UAEAC evaluará la habilidad de cada solicitante para conducir operaciones seguras y de acuerdo con las reglamentaciones aplicables en vuelos sobre las zonas, rutas y aeródromos propuestos, antes de emitir un CDO a un solicitante o de aprobar una ruta a un explotador de acuerdo a lo establecido en el RAC 119.315, RAC 121.210, RAC 121.310, y RAC 135.420.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

- 5.2 Conducción de los vuelos en la ruta propuesta. -Los vuelos en ruta se deben efectuar en las operaciones en línea rutinarias que el solicitante propone conducir. Todos los vuelos en el segmento en ruta deben ser observados y evaluados ya sea durante el vuelo o en las facilidades en tierra. Durante los vuelos de demostración, el explotador no podrá transportar pasajeros, excepto aquellos que son necesarios para la demostración y los designados por la UAEAC. Sin embargo, en estos vuelos, el explotador puede realizar vuelos de instrucción, cuando han sido previamente aprobados.
- 5.3 Composición del equipo de la UAEAC. - El equipo de inspectores de a bordo de la UAEAC debe estar conformado por :
- a) Un Inspector de Operaciones calificado en la aeronave específica, quién observará directamente a la tripulación de vuelo.
 - b) Para aquellas operaciones que incluyen navegación Clase II o espacios aéreos especiales, un Inspector de Operaciones calificado en navegación Clase II.
 - c) Un Inspector de Despachadores de Vuelo que observe las funciones del control de las operaciones.
 - d) Un Inspector de Tripulantes de Cabina de Pasajeros, quien evaluará la competencia de los TCPs.
 - e) Un Inspector de Aeronavegabilidad quien evaluará la iniciación de los vuelos, los servicios de escala, el mantenimiento no programado y las actividades de terminación de los vuelos.
- 5.4 Briefings previos a las pruebas de demostración. - Previo a la fase de demostración se conducirán los siguientes briefings, con el fin de asegurar que todas las actividades a ser realizadas han sido plenamente comprendidas tanto por el equipo de la UAEAC como por todos los participantes del solicitante:
- a) Briefing del JEC a los miembros del equipo de la UAEAC. - En el que se repasará el cronograma de actividades para las pruebas de demostración, las actividades a ser cumplidas por cada inspector, cómo reaccionar ante una emergencia, políticas de comportamiento y de conducción de las pruebas y, se resolverán inquietudes.
 - b) Briefing del JEC de la UAEAC al solicitante. - Se conducirá un briefing con el solicitante a fin de establecer claramente lo que el equipo de la UAEAC espera que el solicitante realice durante cada prueba de demostración, que incluirá los siguientes temas:
 - 1) El propósito de las pruebas de demostración;
 - 2) Propósito del Inspector en el asiento de observador;
 - 3) Propósito del equipo de inspectores a bordo;
 - 4) Reacción del inspector ante una emergencia real durante una prueba de demostración;
 - 5) Revisión de los planes de vuelo, manifiestos de carga y otros documentos que se espera y que deberían ser suministrados; y
 - 6) Tratamiento de las discrepancias de mantenimiento.
 - c) Reunión de cierre de actividades -El equipo de inspectores se reunirán al final de cada día, donde el jefe de equipo será informado de todas las actividades cumplidas por los inspectores, discutir las no conformidades encontradas y efectuar las recomendaciones del caso.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

5.5 Determinación de la competencia del solicitante/explotador. - Durante la inspección se evaluará la competencia del solicitante en cada una de las cinco áreas generales siguientes:


- a) Tripulación de vuelo;
- b) Tripulación de cabina;
- c) Aeródromos/facilidades de la estación;
- d) Control de las operaciones; y
- e) Procedimientos de la compañía.

5.6 Tripulación de vuelo. - El equipo de la UAEAC evaluará la competencia y habilidad de la tripulación de vuelo en las siguientes áreas:

- a) Rendimiento de la aeronave (incluyendo características de vuelo);
- b) Limitaciones de vuelo;
- c) Procedimientos normales, anormales y de emergencia;
- d) Sistemas y equipos;
- e) Datos del aeródromo (incluyendo conocimiento de la longitud de las pistas requeridas, elevación del campo, facilidades y puertas de embarque);
- f) Gestión del vuelo y control del vuelo en crucero;
- g) Manuales y procedimientos de la compañía;
- h) Disciplina de la tripulación, alerta situacional y gestión de los recursos de la tripulación (CRM);
- i) Vigilancia y procedimientos para evitar una colisión;
- j) Conocimiento de la estructura en ruta, procedimientos de navegación de largo alcance (si es aplicable) y requisitos únicos en ruta y área de operación;
- k) Conocimiento del MEL y del CDL;
- l) Conocimiento y competencia en los procedimientos de salidas y llegadas;
- m) Comunicaciones con el ATC y procedimientos de comunicación con la Empresa;
- n) Briefing a la tripulación y a los pasajeros.

5.7 Tripulación de cabina. - El equipo de la UAEAC evaluará la competencia y habilidad de los TCPs en las siguientes áreas:

- a) Competencia en todos los procedimientos normales asociados con sus posiciones asignadas;
- b) Conocimiento de los procedimientos de emergencia (incluyendo evacuación, extinción de incendios, problemas de presurización, pasajero enfermo o herido, equipaje en la cabina y asientos en salidas de emergencias);
- c) Conocimiento de los procedimientos aplicables del manual de TCP's relacionados a sus tareas y responsabilidades;
- d) Conocimiento de los procedimientos a seguir cuando un miembro de la tripulación se encuentra incapacitado; y

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

- e) Conocimiento de los procedimientos de comunicación verbal y no verbal entre la cabina de mando y de pasajeros (conocimiento del código de timbres).

5.8 Aeródromos y facilidades de las estaciones. -El equipo de pruebas de demostración determinará si los aeródromos y las facilidades de las estaciones del solicitante son adecuadas para suministrar servicio a una aeronave específica y al tipo de operación propuesta, evaluando lo siguiente:


- a) Pistas y calles de rodaje;
- b) Iluminación de la pista/calles de rodaje;
- c) Luces de aproximación;
- d) Radio-ayudas a la navegación (NAVAIDS);
- e) Áreas de puertas de salida/rampa/carga (tales como señales, congestión e iluminación);
- f) Manual de servicios de escala, manuales de mantenimiento y facilidades;
- g) Calificaciones e instrucción del personal de tierra.
- h) Procedimientos de embarque y desembarque de pasajeros;
- i) Embarque del equipaje y carga paga;
- j) Abastecimiento de combustible y servicio en tierra de la aeronave; y
- k) Procedimientos y equipos en las puertas de llegada y salida.

5.9 Control de las operaciones de vuelo, despacho y liberación de los vuelos. -Los siguientes son los ítems a ser inspeccionados y evaluados:

- a) Planificación del vuelo;
- b) Procedimientos de despacho y liberación del vuelo;
- c) Recopilación y distribución de la información del aeródromo y de la ruta;
- d) Procedimientos de descenso progresivo (*drift-down*) y de desviación;
- e) Recopilación y distribución de la información meteorológica;
- f) Competencia del personal de despacho y de control de las operaciones;
- g) Capacidad de comunicación con la compañía, con la aeronave, y con otras agencias;
- h) Control de pesaje (por ejemplo, exactitud del conteo de pasajeros y capacidad para calcular los cambios de masa y centrado (peso y balance) hacia y desde la aeronave antes del despegue);
- i) Manuales el Explotador.
- j) Mínimos de utilización de aeródromo;
- k) Control de mantenimiento (procedimientos y registros); y
- l) Briefing a la tripulación de vuelo.

5.10 Procedimientos del explotador. -Los siguientes son procedimientos a ser inspeccionados y evaluados:

- a) Operaciones de la aeronave; personal de operaciones en tierra/mantenimiento;

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

- b) Equipo y facilidades para el abastecimiento de combustible;
- c) Sistema de gestión de la Seguridad (SMS) y Plan de respuesta a la Emergencia (PRE).
- d) Seguridad de la aviación civil (AVSEC);
- e) Idoneidad de los programas de instrucción;
- f) Procedimientos del MEL y CDL;
- g) Procedimientos para el cumplimiento del mantenimiento programado y no programado;
- h) Mercancías peligrosas; y
- i) Habilidad para conducir operaciones en paradas no programadas o en aeródromos alternos (de despegue, en ruta, en ruta para ETOPS y de destino).

5.11 Extensión de los vuelos de demostración. -Las pruebas pueden ser extendidas más allá de la fecha de finalización programada cuando el solicitante no ha demostrado habilidad para conducir operaciones de acuerdo con las reglamentaciones y con las prácticas de operación seguras.

5.12 Rendimiento inaceptable. -El equipo de la UAEAC puede finalizar la evaluación cuando el solicitante no está en capacidad de corregir las deficiencias, en cuyo caso el JEC informará inmediatamente al Coordinador del Grupo Inspección de Operaciones y Aeronavegabilidad de las razones de esta decisión, para que sea escalada a la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil para la notificación al solicitante.

5.13 Notificación al solicitante. – El SSOAC enviará un comunicado al solicitante informando las áreas deficientes y las acciones correctivas que deben ser tomadas antes de que una nueva evaluación.

6. Reporte de las pruebas de demostración / vuelos de comprobación.


6.1 Elaboración del reporte. -El JEC elaborará un reporte de las pruebas de demostración de acuerdo con lo establecido por la UAEAC, para lo cual se deberá utilizar el formato SESA 008, Vuelos de comprobación.

6.2 Los reportes generados en cada actividad deberán archivados en el registro de aprobación de ruta correspondiente. Cada función de trabajo ejecutada por un miembro del equipo de la UAEAC será registrada. Este procedimiento permitirá que cualquier inspector localice todos los registros asociados con el proceso.

6.3 Ingreso de comentarios. -El JEC se asegurará que todos los inspectores ingresen la información descriptiva de cada actividad realizada. Este procedimiento asegurará que el equipo registre todos los datos requeridos y se elabore un reporte final.

6.4 Cierre del registro de actividades. - Después de que el equipo ha terminado el proceso de aprobación, el jefe de equipo se asegurará de elaborar un informe de cierre después de haber revisado el registro de actividades. Los siguientes ítems son sugeridos para el informe:

- a) El total de horas planificadas y reales;
- b) Deficiencias mayores (si las hubiera) que requieren acciones correctivas importantes y la naturaleza de las correcciones;
- c) Demoras significativas encontradas en la finalización del proceso y las razones para aquellas demoras; y
- d) Resultado de las pruebas de demostración.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

7. Notificación al solicitante/explotador


Una vez finalizadas las pruebas de demostración de manera satisfactoria y de acuerdo con lo planificado, el jefe de equipo elaborará y remitirá el informe final por escrito al solicitante, con copia al Coordinador del Grupo Inspección de Operaciones, y al Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, quién enviará una carta al solicitante informando de la evaluación satisfactoria de las pruebas de demostración.

8. Solicitud para desviación de las horas de vuelos de demostración.

8.1 El RAC 121.530 (a) (1) (ii) y RAC 135.420 (f) contienen la autoridad para que la UAEAC pueda reducir las horas especificadas. Las mejoras en la tecnología, métodos de instrucción, comunicaciones y el establecimiento de prácticas seguras de operación pueden permitir a un solicitante demostrar cumplimiento con los requisitos reglamentarios aplicables en una cantidad de horas menores a las especificadas. Simulación avanzada, prácticas de mantenimiento y de carga e investigación operacional y análisis estadístico son algunos de los métodos que un solicitante puede utilizar para demostrar competencia.

8.2 Como parte del plan de pruebas de demostración, el solicitante puede solicitar una desviación de los requisitos reglamentarios aplicables, mediante una solicitud con un plan donde explique cómo intenta demostrar el cumplimiento reglamentario con el programa de horas reducidas, el cual debe incluir al menos la siguiente información adicional:

- a) Horas totales de operación. - El plan debe incluir el número total de horas que el solicitante propone volar en el programa de horas reducidas.
- b) Resumen de experiencia de vuelo. - El plan debe incluir un resumen de la experiencia de vuelo de cada tripulante de vuelo que el solicitante intenta utilizar durante los vuelos de demostración. Este resumen debe incluir lo siguiente:
 - 1) Certificados;
 - 2) Tiempo total de vuelo;
 - 3) Cualquier experiencia previa en la aeronave a ser probada;
 - 4) Años de experiencia con el solicitante que va a ser evaluado y cualquier otra experiencia según el RAC 121 o 135; y
 - 5) Otra experiencia en aviación de transporte.
- c) Declaración de justificación. - La declaración debe contener, pero no está limitada a lo siguiente:
 - 1) Experiencia del explotador en operaciones RAC 121 o 135;
 - 2) Experiencia del explotador con aeronaves del mismo grupo (RAC 121) o tipo (RAC 135); y
 - 3) Experiencia del explotador en aeródromos y áreas en las cuales las aeronaves operarán.
- d) Otro tipo de información. - El plan debe incluir cualquier otra información solicitada ya sea por cualquier inspector principal o por el JEC, si es aplicable, u otra información que el solicitante


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

crea que será útil para justificar la reducción. Otra información podría incluir rutas nocturnas a ser voladas o aeródromos especiales a ser observados.

- e) Consideraciones de la evaluación. - Los siguientes son tópicos que un equipo de la UAEAC deberá considerar cuando evalúa una solicitud:
- 1) Si la aeronave ha sido usada previamente en transporte aéreo;
 - 2) Si el equipo de la UAEAC está familiarizado con la nueva aeronave a ser certificada;
 - 3) ¿Cuánto será afectada la operación general del explotador con la introducción de la nueva aeronave?;
 - 4) ¿Cuál es el nivel de experiencia del personal involucrado en la operación (por ejemplo, experiencia previa de las tripulaciones de vuelo y de cabina en la operación de ese tipo de aeronave) ?;
 - 5) ¿Cómo propone el solicitante conducir las pruebas de demostración?;
 - 6) ¿Qué nivel de experiencia de gestión existe en la compañía con este tipo o tipo similar de modelo de aeronave?
 - 7) Evaluación del proceso de gestión del cambio y gestión de riesgo través del SMS de la compañía.
- f) Guía para reducir las horas de vuelo. - El equipo de la UAEAC deberá usar la tabla de la Figura 13.1 – *Guía para reducir las horas de vuelo* como una guía para determinar si un programa de horas reducidas es aconsejable.

Figura 13-1 – Guía para reducir las horas de vuelo

Situación	Porcentaje de reducción
Aeronave nueva que no ha sido previamente demostrada por otro explotador RAC 121 o 135	0%
Explotador nuevo que no tiene experiencia de gestión con la clase y categoría de aeronave	10%
Explotador RAC 135 que no tiene experiencia de gestión en operaciones RAC 121 y viceversa	15%
Explotador en servicio que no tiene experiencia con la clase y categoría de aeronave	20%
Explotador nuevo que tiene experiencia de gestión con la clase y categoría de aeronave	20%
Explotador en servicio que tiene experiencia con la clase y categoría de aeronave	25%

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	PARTE II. CAPITULO 13. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE ZONAS, RUTAS Y AERÓDROMOS. MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES		
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Versión: 01	Fecha de aprobación: 14/05/2021

- g) Requisitos de coordinación y autoridad de aprobación para las desviaciones de los vuelos de demostración. - Cualquier desviación otorgada en respuesta a una solicitud de un solicitante para una reducción en las horas de vuelo de demostración requeridas, será coordinada y aprobada de acuerdo a lo establecido en la Figura 12-3 - *Requisitos de coordinación y autoridad para aprobación de las desviaciones de los vuelos de demostración.*

Figura 13-2 – Requisitos de coordinación y autoridad de aprobación para las desviaciones de los vuelos de demostración

Porcentajes de reducciones	Coordinación requerida	Autoridad de aprobación
Hasta el 25%	Ninguna	JEC
Más del 25%	GIO-GIA	GIO-GIA
Más del 50%	GIA-GIO	SSAOC

- h) Carta de aprobación/negación de una desviación. - Si la solicitud de una desviación al número requerido de horas de vuelos de demostración es aprobada, el solicitante será informado a través de un comunicado por escrito. La carta de desviación de la aprobación también debe indicar la aceptación del plan de demostración. Si la solicitud es negada, el solicitante será informado de la decisión mediante una carta la cual explique las razones de la negativa.
- i) Condición de la aprobación. - Cuando una desviación es aprobada, el equipo de la UAEAC debe asegurarse que el solicitante comprenda lo siguiente: que la desviación especifica el número mínimo de horas de vuelos de demostración que el solicitante debe planificar y, que pueden ser requeridos vuelos de demostración adicionales, si el solicitante falla en demostrar habilidad para cumplir con las reglamentaciones aplicables. El solicitante también debería ser aconsejado que posibles demoras debido a problemas tales como mantenimiento, requisitos de instrucción de la tripulación adicionales y condiciones meteorológicas puedan extender el programa de vuelos de demostración, lo cual podría afectar la fecha en que el solicitante intenta iniciar operaciones comerciales.